



PROVIDENCIA, 26 FEB 2026

EX.Nº 296 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.832 de 22 de diciembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENCIÓN ELÉCTRICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, adquisición mercado público ID 2490-137-LR25.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº21 de 13 de enero de 2026, se aprobaron las **"ACLARACIONES DE LA N° 1 A LA N° 4"** y las **"RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 20"**, formuladas y entregadas a los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº213 de 11 de febrero de 2026, se aprobó la **"ACLARACIÓN N° 5"**, entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 28 de enero de 2026.-

6.- El Memorándum N°2.797 de 12 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CHILE SUPPLY S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°044-2026 de 16 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°438 adoptado en Sesión Ordinaria N°50 de 25 de febrero de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CHILE SUPPLY S.A.**, RUT N°76.097.902-3, la licitación pública para el **"SERVICIO DE MANTENCIÓN ELÉCTRICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**.-



2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3 Modificado, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, el funcionario encargado será don **CLAUDIO RODRIGO BECERRA CABEZAS**, RUT N° [REDACTED], Titular del Grado 12° E.M., del Escalafón Técnico y su suplente será el funcionario don **LUIS RODRIGO CISTERNAS SAÉZ**, RUT N° [REDACTED], Titular del Grado 12° E.M., del Escalafón Administrativo, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada y a Precio Unitario, por un valor total de **UTM 2.251,8075.- IVA incluido**, suplementariamente, para la ejecución de los servicios a Precio Unitario, el presupuesto será de **UTM 2.257 (IVA incluido)**, para los materiales del servicio de mantención preventiva emergencias y/o eventuales, además de H/H para estos, según lo ofertado en el Formulario N°3 Modificado, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

SERVICIO MENSUAL: Se realizarán estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N°3 Modificado. El pago será en pesos chilenos por el valor de la UTM correspondiente al mes en que se ejecutó el servicio.-

SERVICIOS Y MATERIALES A PRECIOS UNITARIOS: Se pagarán de forma independiente al servicio mensual de mantención, por el valor total de los servicios solicitados y ejecutados por cada Orden de Trabajo, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual. El pago será en pesos chilenos por el valor de la UTM correspondiente al mes en que se ejecutaron los trabajos.-

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Administración y Finanzas.-

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N°3 Modificado, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

6.- La vigencia del contrato será de 48 meses a contar del 1 de marzo de 2026.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido, ya sea para el servicio de mantención preventiva y/o para el contrato a serie de precios unitarios. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Cualquier aumento o disminución de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo el contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3 Modificado.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de Administración y Finanzas, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- Será responsabilidad de la empresa contratista, mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá reemplazar la garantía de seriedad de la oferta, por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **el 5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO A SUMA ALZADA, por los 48 meses del servicio de mantención preventiva, expresada en UTM Unidades tributarias mensuales), o en UF (unidades de fomento), o en pesos chilenos.** Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por el contratista por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

12.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir las correspondiente Orden de Compra, a través del mismo portal, por el valor total del contrato por el “servicio de mantención preventiva”, la cual deberá ser ACEPTADA por parte del contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

13.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.-

13.1.- El límite permitido para la subcontratación será el **30% del monto total del contrato**, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

13.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por



la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

13.4.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	05-291
Cuenta:	22.06.001.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.07

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 663 /

FORMULARIO N°3 MODIFICADO
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	SERVICIO DE MANTENCIÓN ELÉCTRICA EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

"OFERTA ECONÓMICA"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CHILESUPPLY S.A.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.097.902-3

A. SERVICIO MENSUAL DE MANTENCIÓN PREVENTIVA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

N°	RECINTO	UBICACIÓN	VALOR MENSUAL NETO UTM, DEBE USAR MÁXIMO 4 DECIMALES
1	Matriz	Avda. Pedro de Valdivia 963	UTM 6,4278
2	Dirección de Barrios y Patrimonio	Marchant Pereira 859	UTM 0,6427
3	Organizaciones Comunitarias	Marchant Pereira 887	UTM 0,6427
4	Dirección de Desarrollo Comunitario	Ladislao Errazuriz N° 2057	UTM 0,6427
5	Departamento de Adulto Mayor	Avda. Pedro de Valdivia 998	UTM 1,0713
6	Dirección de Fiscalización	Avda. Pedro de Valdivia 706	UTM 1,0713
7	Departamento de Desarrollo Social	Eliodoro Yáñez 1947	UTM 0,6427
8	Espacio Mayor Eliodoro Yáñez	Eliodoro Yáñez 1939	UTM 1,0713
9	Dirección Jurídica	Eliodoro Yáñez 1919	UTM 1,0713
10	Parque Inés de Suárez	Avda. Antonio Varas N°1510	UTM 1,0713
11	Centro Cultural Montecarmelo	Bellavista 0594	UTM 1,0713
12	Diversidad e Inclusión/Oficina de Protección Animal	José Miguel Claro 543	UTM 1,0713
13	Biblioteca Bellavista	Constitución 85	UTM 0,6427
14	Dirección de Desarrollo Local Económico 1	José Manuel Infante 1411	UTM 0,6427
15	Dirección de Desarrollo Local Económico 2	José Manuel Infante 1415	UTM 0,6427
16	Centro Deportivo el Aguilucho	Arzobispo Fuenzalida 2615	UTM 1,0713
17	DAOM / Depto. Salud Ambiental	Caupolicán 1151	UTM 2,1426
18	Depto. de Deportes / CDP	Avda. Santa Isabel 0830	UTM 1,0713
19	Espacio Mayor Santa Isabel	Avda. Santa Isabel 0830	UTM 0,6427
20	Espacio Mayor Juana de Arco	Juana de Arco 2007	UTM 0,6427
21	Espacio Mayor Diego de Almagro	Diego de Almagro 2630	UTM 0,6427
22	Centro Integral de Desarrollo Social Los Misioneros	Los Misioneros 2166	UTM 0,6427
23	Centro Integral de Desarrollo Social Alicia Cañas	Avda. Italia 1182	UTM 0,6427
24	Recinto Manuel Montt	Manuel Montt 101	UTM 1,0713
25	Café Literario Parque Balmaceda	Avda. Providencia 410	UTM 1,0713
26	Café Literario Parque Bustamante	Parque Bustamante	UTM 1,0713
27	Café Literario Santa Isabel	Avda. Santa Isabel 1240	UTM 0,6427



28	Primer y Segundo y Tercer Juzgado de Policía Local	La Concepción 46 Piso 2	UTM	2,1426
29	Vivero Municipal	Manuel Montt 2007	UTM	1,0713
30	Centro Deportivo Diagonal Oriente	Diagonal Oriente 1696	UTM	0,6427
31	Oficina G4 Bienestar	Mar del Plata 1900	UTM	0,6427
32	Café al aire Libre	Parque las lilas y Parque Uruguay	UTM	1,0713
33	Base de seguridad 1414	Alfárez real 966	UTM	1,0713
34	EPS Los Leones	Providencia 2230	UTM	0,6427
35	Patinódromo Parque Bustamante	Parque Bustamante a la altura Bilbao	UTM	0,6427
36	Dirección de Infraestructura	Marchant Pereira 934	UTM	1,0713
37	Aparcadero Municipal	Valenzuela Puelma 9730, Las Condes (Interior, sitio B)	UTM	0,6427
VALOR MENSUAL TOTAL NETO (sumatoria N°1 al N° 37)			UTM	39,4224
VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO Valor Mensual Total Neto X 48 Meses (valor a ingresar en www.marecadopublico.cl)			UTM	1.892,2752
IMPUESTO (19 %)			UTM	359,5323
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			UTM	2.251,8075

B. SERVICIOS DE EMERGENCIA O IMPREVISTOS Y SERVICIOS EVENTUALES

N°	CLASIFICACIÓN	(A) CANTIDAD ESTIMADA DE HORAS	DEBE USAR MAXIMO 4 DECIMALES	
			(B) VALOR NETO UNITARIO OFERTA/Hrs	(C) VALOR TOTAL NETO SIMULADO (AxB)
1	VALOR H/H SERVICIO EVENTUAL HÁBIL (lunes a sábado de 08:30 a 18:30 hrs)	5.000	UTM 0,1118	UTM 559,0000
2	VALOR H/H SERVICIO EVENTUAL NO HÁBIL (lunes a sábado después de las 18:30 hrs Domingos y Festivos todo el día)	100	UTM 0,2136	UTM 21,3600
3	VALOR H/H SERVICIO EMERGENCIA O IMPREVISTO (lunes a domingo, incluso festivos y feriados irrenunciables 24 horas)	50	UTM 0,4245	UTM 21,2250
VALOR TOTAL NETO SERVICIOS DE EMERGENCIA Y EVENTUALES (simulado)				UTM 601,5850
IMPUESTO (19%)				UTM 114,30115
(D)	VALOR TOTAL SERVICIOS DE EMERGENCIA Y EVENTUALES (simulado) (resultado a evaluar)			UTM 715,8862

C. VALOR UNITARIO EN POR MATERIALES ELÉCTRICOS

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS		UNIDAD	(A)	DEBE USAR MÁXIMO 4 DECIMALES	
			CANTIDAD ESTIMADA DE CONSUMO	(B)	(C) = (AxB)
				VALOR NETO UNITARIO NETO UTM	VALOR TOTAL NETO SIMULADO UTM
Cód.	AMPOLLETAS				
1	Ampolleta ahorro energia vela 7 W E-27	unidad	20	0,0421	0,8420
2	Ampolleta led E27 220 V empavonada 810 lumenes	unidad	150	0,0422	6,3300
3	Ampolleta led G-9 4,5 w, color entre 3500 k y 5000 k	unidad	50	0,0405	2,0250
5	Ampolleta led 10 W globo E27 220V empavonada, color entre 3500 K y 5000 K	unidad	80	0,0422	3,3760
6	Dicroico led 4,5 W GU10 color entre 3500 K y 5000 K	unidad	812	0,0393	31,9116
7	Plafon led 24 W, color entre 3500 K y 5000 K, cuadrado	unidad	20	0,1250	2,5000
8	Plafon led sobrepuesto tipo pl 24 W color entre 3500 K y 5000 K redondo	unidad	192	0,1200	23,0400
9	Plafon led sobrepuesto tipo pl 15 W, color entre 3500 K y 5000 K	unidad	56	0,1000	5,6000
10	Panel led 40 w 60x60 sobrepuesto, color entre 3500 K y 5000 K	unidad	84	0,3794	31,8696
11	Panel led 80 w 120x60 color 3500 y 5000 K	unidad	132	0,6220	82,1040
12	Panel led 40 w 120x30 color entre 3000 y 5000 K	unidad	16	0,3188	5,1008
13	Foco led tipo pl embutido 15 W 6", color entre 3500 K y 5000 K	unidad	112	0,0971	10,8752
14	Proyector de areas led 30 W	unidad	28	0,1637	4,5836
15	Proyector de áreas led 30 W con sensor de movimiento	unidad	20	0,2843	5,6860
16	Proyector de areas led 100 W	unidad	52	0,2328	12,1056
17	Proyector de areas led 150 W	unidad	40	0,2400	9,6000
18	Proyector led 50 w, color entre 4000 K y 6000 K	unidad	100	0,1677	16,7700
19	Campana industrial LED- 15.000 lumenes 300W	unidad	40	1,3745	54,9800
20	Tubo led empavonado 60 cm, 2000 lumenes (+/- 300. Color entre 3500 K y 5000 K	unidad	1080	0,0463	50,0040
21	Tubo led empavonado 120 cm, 2000 lumenes (+/-100. Color entre 3500 K y 5000 K	unidad	200	0,0512	10,2400
22	Tubo led empavonado 150cm, color entre 3500 K y 5000 K	unidad	92	0,0591	5,4372
23	Foco estanca 7W LED (para exterior)	unidad	44	0,1771	7,7924
24	Foco suelo embutido 18W LED (para exterior)	unidad	44	0,2446	10,7624
25	Equipo iluminación estanco 2x18W	unidad	15	0,1770	2,6550
26	Equipo FI 2x36 W alta eficiencia s/p electrónico	unidad	40	0,5818	23,2720



27	Equipo de Emergencia LED SIGNAL LED 3Hrs IP65 tipo Vitel SKU 0106941010.	unidad	30	0,5480	16,4400
28	Sensor de movimiento para control de iluminación 180°	unidad	20	0,1264	2,5280
29	Kit de Emergencia para Panel LED 3-50W	unidad	30	0,1939	5,8170
30	Fotocelda Control De Luminaria Con Base 220V 10A	unidad	15	0,2613	3,9195
31	Marco para Sobreponer PANEL LED 60X120	unidad	50	0,1940	9,7000
31	Marco para Sobreponer PANEL LED 30X120	unidad	50	0,1940	9,7000
32	Adaptador para ampolleta de E14 a E27	unidad	30	0,0422	1,2660
33	Aplicador 2x4.5 W para Ampolleta Dicroica Gu10 Dirigible	unidad	20	0,1770	3,5400
34	Aplicador 1x4.5 W para Ampolleta Dicroica Gu10 Dirigible	unidad	15	0,1433	2,1495
35	Luminaria lineal LED colgante bifacial tipo PERFIL LED SX09-27102 PARA SUSPENDER, 36W , 3000K, 220V-240V/50- 90LM/W	unidad	7	0,9523	6,6661
36	Luminaria lineal LED colgante bifacial tipo PERFIL LED SX09-27102 PARA SUSPENDER, 54W , 3000K, 220V-240V/50- 90LM/W	unidad	7	1,0366	7,2562
37	Luminaria lineal LED colgante bifacial tipo PERFIL LED SX09-27102 PARA SUSPENDER, 72W , 3000K, 220V-240V/50- 90LM/W	unidad	7	1,3400	9,3800
38	Foco led tipo puzzle 2x30 w ampolleta par 30			0,4466	0,0000
Cód.					
39	Enchufe hembra 10 A tipo btticino 5113	unidad	1056	0,0900	95,0400
40	Enchufe hembra 10/16a tipo btticino 5180	unidad	176	0,1386	24,3936
41	Tomas de seguridad 10 A tipo btticino 5100	unidad	244	0,1938	47,2872
42	Soporte tipo magic btticino 503/R	unidad	848	0,0599	50,7952
43	Enchufe macho 10 A tipo btticino 2465TG	unidad	40	0,0758	3,0320
44	Enchufe macho 16 A tipo btticino 2466TG	unidad	30	0,1062	3,1860
45	Interruptor 9/24 de 3 vias tipo magic btticino 5003	unidad	24	0,1069	2,5656
46	Interruptor 9/12 tipo magic btticino 5001	unidad	264	0,0955	25,2120
47	Tapas IDROBOX 3 modulos tipo btticino	unidad	30	0,3185	9,5550
48	Caja intemperie 3 modulo, idrobox gris tipo btticino	unidad	10	0,4318	4,3180
49	Caja estanca tipo Legrand 92012	unidad	60	0,0641	3,8460
50	Caja metalica emt	unidad	220	0,0435	9,5700
51	Caja chuqui plastica tipo Legrand	unidad	232	0,0475	11,0200
52	Tapa Aluminio 1 puesto tipo btticino 503/1	unidad	104	0,0756	7,8624
52	Tapa Aluminio 2 puesto tipo btticino 503/2	unidad	500	0,0764	38,2000
53	Tapa Aluminio 3 puesto tipo btticino 503/3	unidad	192	0,0764	14,6688
54	Tapa Aluminio s/perforacion tipo btticino 998	unidad	100	0,0764	7,6400



Cód.					
55	Moldura 20x10 tipo Legrand	ml	488	0,0434	21,1792
56	Moldura 40x16 tipo Legrand	ml	24	0,1096	2,6304
57	Canaleta 105x50mm blanca tipo Legrand libre de halogeno	ml	160	0,1900	30,4000
58	Angulo interior 105x50 tipo Legrand libre de halogeno	unidad	60	0,0995	5,9700
59	Angulo exterior 105x50 tipo Legrand libre de halogeno	unidad	36	0,1130	4,0680
60	Angulo plano 105x50mm blanco tipo Legrand libre de halogeno	unidad	148	0,0963	14,2524
61	Tapa flexible 105x50 tipo Legrand libre de halogeno	ml	52	0,0948	4,9296
62	Tapa final 105x50 tipo Legrand libre de halogeno	unidad	264	0,0728	19,2192
63	Junta bandeja 105x50 tipo Legrand libre de halogeno	unidad	504	0,0629	31,7016
64	marco universal para bandeja 105x50	unidad	50	0,1640	8,2000
65	Junta para tapa de bandeja 105x50 tipo legrand libre de halogeno	unidad	788	0,1144	90,1472
66	Tubo eléctrico EMT 20 mm (3 metros) galvanizada	unidad	116	0,0742	8,6072
67	Copla EMT 20 mm galvanizada (Copla EMT 1/2)	unidad	560	0,0289	16,1840
68	Curva 90° EMT20 mm galvanizada	unidad	80	0,0557	4,4560
69	Terminal EMT 20 mm galvanizada	unidad	872	0,0308	26,8576
70	Tubo eléctrico EMT 25 mm ((3 metros) galvanizada	unidad	100	0,0726	7,2600
71	Copla EMT 25 mm galvanizada	unidad	300	0,0339	10,1700
72	Curva 90° EMT 25 mm galvanizada	unidad	200	0,0609	12,1800
73	Terminal EMT 25 mm galvanizada (Terminal EMT 1/2)	unidad	200	0,0338	6,7600
74	Conector Tuberia Emt A Flexible Metalico 20 mm	unidad	50	0,0337	1,6850
75	Conector Tuberia Emt A Flexible Metalico 25 mm	unidad	50	0,0354	1,7700
76	Tubería flexible metálica/PVC 20 mm	unidad	50	0,0500	2,5000
77	Tubería flexible metálica/PVC 25 mm	unidad	50	0,0540	2,7000
78	Caja Zinc 100-65-65 UNIV.EMT galvanizada	unidad	168	0,0530	8,9040
79	Abrazadera caddy para tuberia EMT 1/2	unidad	60	0,0300	1,8000
Cód.					
80	Disyuntor 1x10 A C tipo legrand	unidad	48	0,0675	3,2400
81	Disyuntor 1x16 A C tipo legrand	unidad	108	0,0675	7,2900
82	Disyuntor 1x20 A C tipo legrand	unidad	20	0,0759	1,5180
83	Disyuntor 1x25 A C tipo legrand	unidad	20	0,0759	1,5180
84	Disyuntor 3x16 A C tipo legrand	unidad	20	0,5311	10,6220
85	Disyuntor 3x25 A C tipo legrand	unidad	16	0,5310	8,4960



86	Disyuntor 3x32 A C tipo legrand	unidad	10	0,5984	5,9840
87	Disyuntor 3x40 A C tipo legrand	unidad	10	0,6995	6,9950
88	Disyuntor 3x50 A C tipo legrand	unidad	10	0,6995	6,9950
89	Diferencial 2x25A 30 mA tipo legrand	unidad	44	0,2783	12,2452
Cód.					
90	Cordon artefacto 3c1.5 mm libre de halogeno	ml	600	0,0647	38,8200
91	Cordon artefacto 3x2.5 mm2 libre de halogeno	ml	500	0,0697	34,8500
92	Cable /Free H07Z1-K 1,5mm2 (EVA)	ml	4740	0,0329	155,9460
93	Cable /Free H07Z1-K 2,5mm2 (EVA)	ml	5020	0,0349	175,1980
94	Cable /Free H07Z1-K 4mm2 (EVA)	ml	400	0,0356	14,2400
95	Cable /Free H07Z1-K 6mm2 (EVA)	ml	1280	0,0396	50,6880
Cód.					
96	Contacto Trifásico Mc-18b, 18A, Bobina 220 Vac 50 Hz 1na+1nc	unidad	10	0,2698	2,6980
97	Contacto Trifásico Mc-12b, 12A, Bobina 220 Vac 50 Hz 1na+1nc (CONTACTOR 12v bobina 220V)	Unidad	10	0,2697	2,6970
98	Barra tetrapolar 100 A 10 posiciones	unidad	16	0,2444	3,9104
99	Portafusibles	unidad	24	0,0826	1,9824
100	Piloto Led 22mm Rojo 220v Ac (Ampolleta led E27 220 V empavonada 810 lumenes (AMPOLLETA SIMPLE)	unidad	50	0,0511	2,5550
101	Fusible para luz piloto		20	0,0529	1,0580
102	Reloj Control digital para encendido y apagado tipo ORBIS	unidad	10	0,3961	3,9610
103	Tablero Sobrepuesto 8 Circuitos plástico Tapa Blanca IP40	Unidad	5	0,2275	1,1375
Cod					
104	Trabajos en altura horario hábil	día	1	2,3344	2,3344
VALOR TOTAL NETO MATERIALES (simulado)					1.757,5268
IMPUESTO (19 %)					333,9301
(D) VALOR TOTAL MATERIALES (simulado) (resultado a evaluar)					2.091,4569



Donde:

(A)	La cantidad estimada de horas de servicios eventuales o emergencia, por ser una estimación basada en los últimos 4 años no significa que dicha cantidad será solicitada durante la ejecución del contrato.
(B)	Columna en la cual el proponente deberá ofertar su valor neto por "una hora" de servicio en cada línea.
(C)	Corresponde al valor total neto derivado de la multiplicación de las horas estimadas en A por la Oferta realizada en B
(D)	Corresponde al valor total simulado (impuesto incluido), el cual será el utilizado para efectos de la aplicación de la pauta de evaluación.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	GREGORIO JULIO VALDERRAMA HENRIQUEZ
Nombre del oferente	CHILE SUPPLY S.A.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	16-ENERO-2026